



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 038-2014-SMV/10.2

Lima, 12 de junio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2014016590 referido a la solicitud de autorización para organizar una Empresa Administradora de Fondos Colectivos que será denominada "Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.", así como el Informe N° 401-2014-SMV/10.2 del 11 de junio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 06 de junio de 2014, los señores Juan Pablo Constantino Chirinos Gilardi, Álvaro Paulo Chirinos Sattler y Dante Alberto Conetta Vivanco, solicitaron autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos que se denominará "Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.", y que utilizará la denominación abreviada de "Autoplan EAFC S.A.";

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores Juan Pablo Constantino Chirinos Gilardi, Álvaro Paulo Chirinos Sattler y Dante Alberto Conetta Vivanco, tendrán una participación accionaria de 63.33%, 31.67% y 5.00%, respectivamente, en "Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A."

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que los organizadores de la empresa administradora de fondos colectivos a ser denominada "Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A." han cumplido con los requisitos necesarios para obtener la autorización de organización conforme con los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos, aprobado por Resolución CONASEV N° 0730-1997 y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, tal como se desarrolla en el Informe N° 401-2014-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, no se han presentado objeciones a la solicitud de organización de la empresa administradora de fondos colectivos o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 6 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos,; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2, literal a) del Decreto Ley N° 21907, el artículo 1, literal b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley 26126 y sus modificatorias, así como por el artículo 38, numeral 5, inciso i) del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a los señores Juan Pablo Constantino Chirinos Gilardi, Álvaro Paulo Chirinos Sattler y Dante Alberto Conetta Vivanco, autorización para la organización de una empresa administradora de fondos colectivos denominada “Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.”, que también podrá utilizar la abreviatura de “Autoplan EAFC S.A.”.

Artículo 2°.- La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos.

Artículo 3°.- La presente resolución no faculta a la empresa denominada “Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.” para iniciar actividades de administración de fondos colectivos. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a los señores Roger Iván Ríos Tejada y Álvaro Paulo Chirinos Sattler, en su calidad de representantes de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU2013101639)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades